



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 162-2017-MTC/16

Lima, 05 de Abril de 2017

Vista, la Carta N° 379-2016-GRI-DRTC/DR con H/R N° E-336939-2016, de fecha 16 de diciembre de 2016, presentada por el GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, a través de la cual remite la Evaluación Preliminar - (EVAP) del Proyecto de Inversión Pública "CREACION DE SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET DE BANDA ANCHA EN EL DISTRITO DE COVIRIALI, PROVINCIA DE SATIPO, REGIÓN JUNÍN", con Código SNIP N° 2327854, para su evaluación y clasificación correspondiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en ese mismo orden de ideas, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, en su artículo 36°, se precisa: "Los proyectos públicos o privados que están sujetos al SEIA, deben ser clasificados por las Autoridades Competentes, de acuerdo a lo señalado en el artículo 8° de la Ley, en una de las siguientes categorías: Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA); Categoría II- Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) y Categoría III - Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d)";

Que, la Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones establece un régimen especial y temporal en todo el territorio nacional para la instalación y expansión de los servicios públicos de telecomunicaciones, en especial en áreas rurales y lugares de preferente interés social y zonas de frontera, a través de la adopción de medidas que promuevan la inversión privada en Infraestructura de Telecomunicaciones;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales, detallando en el literal b) del artículo 57° las funciones en materia de telecomunicaciones, precisando que promueve, ejecuta y concesiona los proyectos regionales de telecomunicaciones de su competencia, en concordancia con la normatividad nacional y los convenios internacionales. Asimismo, promover la inversión privada en proyectos de telecomunicaciones, de acuerdo a la ley de la materia;

Que, asimismo mediante la Resolución Ministerial N° 186-2015-MINAM de fecha 30 de julio de 2015, modifican la "Primera Actualización del Listado de Inclusión de Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), considerados en el Anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM" aprobada por Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM, precisando aquellos proyectos que por sus impactos ambientales negativos significativos estarían incluidos en dicho listado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 592-2010-MTC/01, se asigna temporalmente a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, competencias en la evaluación y certificación de Impacto Ambiental de proyectos de Inversión del Subsector Comunicaciones, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 27446 del SEIA y su Reglamento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 077-2017 MTC/01.02, publicado con fecha 22 de febrero de 2017, se asigna de forma temporal a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Sector Transportes la evaluación, supervisión y fiscalización en materia ambiental respecto de proyectos de infraestructura del Sector Comunicaciones que cuenten o no con certificación ambiental en el marco del Sistema del Sistema Nacional de Evaluación





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEBATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg N° 433
10 ABR. 2017
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 162-2017-MTC/16

Ambiental –SEIA, así como de aquellos proyectos de infraestructura del sector comunicaciones que no estén dentro del ámbito del SEIA;

Que, mediante documento de vistos, el Gobierno Regional de Junín, presentó la Evaluación Preliminar - (EVAP) del Proyecto de Inversión Pública "CREACION DE SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET DE BANDA ANCHA EN EL DISTRITO DE COVIRIALI, PROVINCIA DE SATIPO, REGIÓN JUNÍN", con Código SNIP N° 2327854, para la evaluación y certificación ambiental correspondiente; dicho expediente fue observado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales mediante Oficio N° 4258-2016-MTC/16, de fecha 29 de diciembre de 2016, con el cual notificó el Informe Técnico N° 096-2016-MTC/16.01.DSM.PGCH, el mismo que contenía observaciones al expediente en el componente ambiental y social; en atención a ello, el referido Gobierno Regional a través del Oficio N° 115-2017-GRJ-DRTC/DR con H/R N° E-026157-2017, de fecha 30 de enero de 2017, remitió a la DGASA el levantamiento de observaciones citado en el considerando precedente;

Que, se ha emitido el Informe Técnico N° 023-2017-MTC/16.01.DSM.PGCH.NRA, de fecha 17 de marzo de 2017, que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, emitido por los especialistas encargados de la evaluación de los componentes sociales y ambientales para la Clasificación del Proyecto "CREACION DE SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET DE BANDA ANCHA EN EL DISTRITO DE COVIRIALI, PROVINCIA DE SATIPO, REGIÓN JUNÍN", el cual comprende la instalación de torres de comunicaciones para brindar acceso a internet e intranet a 12 localidades del Distrito de Coviriali, Provincia de Satipo, Región Junín; los especialistas evaluadores manifiestan que la Evaluación Preliminar del citado Proyecto, se encuentra aprobado; en consecuencia con la normativa existente se debe otorgar la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA); para dicho efecto precisa su ubicación y coordenadas:

N°	NOMBRE NODO	ZONA	X	Y
1	NODO CONEXIÓN	18L	539760.043	8753739.229
2	NODO SATIPO	18L	540250.164	8754642.023
3	RICARDO PALMA	18L	539481.356	8754333.368



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

4	REPETIDOR	18L	535609.297	8752903.744
5	SAN JOSE DE PANAMA	18L	537880.535	8750999.226
6	VILLA SOL	18L	536993.677	8751379.542
7	SANTA MARIA	18L	537361.177	8750189.315
8	UMANAVANTI	18L	534868.327	8751019.245
9	SAN PEDRO	18L	533188.809	8750088.883
10	SAN ANDRES	18L	533834.793	8747941.928
11	RIO BLANCO	18L	532816.406	8748784.475
12	PALMA PAMPA	18L	534901.092	8745066.904
13	BUENOS AIRES	18L	540458.818	8746173.819
14	LA LIBERTAD	18L	539723.943	8744917.489
15	MARISCAL CASTILLA	18L	541136.869	8749015.875

Fuente: Evaluación Preliminar - EVAP

Que, asimismo, el citado Informe Técnico manifiesta que el proyecto no se encuentra dentro de un Área Natural Protegida, ni en la Zona de Amortiguamiento, así tampoco, afectaría el recurso hídrico, al encontrarse en zona urbana, por lo que no correspondería el trámite de la opinión técnica ante el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas-SERNANP, ni la Autoridad Nacional del Agua-ANA, respectivamente; se concluye en dicho informe además que la mimetización se deberá de realizar acorde a lo establecido en el Decreto Supremo N° 003-2015-MTC;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 052-2017-MTC/16.NYC, de fecha 04 de abril de 2017; en el que se indica que en consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en el Informe Técnico emitido, que recomiendan la asignación de Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental - DIA al Proyecto "CREACION DE SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET DE BANDA ANCHA EN EL DISTRITO DE COVIRIALI, PROVINCIA DE SATIPO, REGIÓN JUNÍN", resultando procedente emitir la Resolución Directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR la Certificación Ambiental en la Categoría I (DIA) al Proyecto "CREACION DE SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET DE BANDA ANCHA EN EL DISTRITO DE COVIRIALI, PROVINCIA DE SATIPO, REGIÓN JUNÍN", conforme a las coordenadas indicadas en la parte considerativa de la presente resolución y de conformidad con lo establecido por las normas del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental –SEIA.





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR

Reg. N° 433 R.M. N° 714-2015-MTC/011 0 ABR. 2017
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 162-2017-MTC/16

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copias fedateadas de la presente Resolución Directoral, y de los Informes Técnico y Legal, al Gobierno Regional de Junín, a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones y a la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,


Mirian Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

